

LUNES, 27 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2015-9457** *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación en ella de atribuciones del alcalde.*

El señor alcalde, don Juan José Alonso Venero, con fecha 25 de junio de 2015, ha aprobado la siguiente resolución:

"El artículo 20. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento".

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 de julio de 1999, acordó la creación de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que la Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrados libremente por él.

De conformidad con el número 3 de dicho artículo, en relación con el anterior 46, el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local se realizará mediante resolución del alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalmente, el apartado 5.º del mismo artículo 52 señala que podrán ser objeto de una sola resolución del alcalde, el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este reglamento, que establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De conformidad con estos antecedentes, resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a doña Leticia Cubillas Martín y a don Víctor Manuel García Meneses, primera y segundo tenientes de alcalde, respectivamente.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

— El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno [artículo 21.1. q) LRBRL].

— Competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada [Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre].

— La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados [Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre].

CVE-2015-9457

LUNES, 27 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 142

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto [artículo 21. o) LRBRL].
- Emitir informe en los procedimientos de comprobación ambiental [artículo 75.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, en relación con el artículo 21.1 s) LRBRL].
- Emitir los informes del Ayuntamiento en el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico [artículo 116.1.c) Ley 2/2001, 25 de junio].
- Autorizar y disponer gastos, y el reconocimiento de obligaciones, dentro de los límites de la competencia del alcalde [artículo 21.1.f) LRBRL].
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas [ artículo 21.g) LRBRL].

Tercero.- Notificar personalmente esta resolución a los designados, dar cuenta de ella al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria"

Escalante, 6 de julio de 2015.  
El alcalde,  
Juan José Alonso Venero.

2015/9457